

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación.

Decreto relativo a la coordinación de servicios en el Instituto de la Guardia civil.—Páginas 489 a 491.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden disponiendo que los conceptos establecidos en el artículo 13 del vigente Estatuto de funcionarios de la Colonia, de 8 de Diciembre de 1931, se consideren aclarados en la forma que se inserta.—Página 491.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo que las clases y cursos complementarios establecidos en las Escuelas graduadas de los Grupos escolares que se citan continúen en la misma forma en que han venido funcionando, con la mo-

dificación de créditos o enseñanzas que proyectan en sus presupuestos. Páginas 491 a 493.

Otra ídem que doña María del Carmen Pescador del Hoyo, de la plantilla del Archivo general de Alcalá de Henares, pase en comisión a continuar sus servicios a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 493.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden acordando que las atribuciones del Subdirector general de Trabajo se circunscriban a los servicios comprendidos en la Dirección general de Trabajo en la organización actual del Ministerio.—Página 493.

Otra nombrando Subdirector general de Trabajo a D. Juan Relinque y Esparragosa.—Página 493.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo cese en el cargo de Consejero de las Líneas Aéreas

Postales Españolas el Capitán de Ingenieros, Ingeniero aeronáutico y Piloto de aeroplano, D. Arturo González Gil.—Página 493.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Disponiendo que el día 21 del actual se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.—Página 493.*

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—*Abriendo concurso para adquisición de material y mobiliaje escolar, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza.—Página 494.*

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—*Final del pliego 33 y principio del 34.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

La indispensable coordinación de servicios en el Instituto de la Guardia civil, exige que al implantarse la reorganización de los mismos con arreglo a lo que preceptúa el Decreto de 28 de Julio último (GACETA número 223), la función inspectora de los diversos elementos orgánicos tenga como característica esencial la unidad de acción, con amplias atribuciones para asegurar el cumplimiento de la misión peculiar de la Institución y su normal funcionamiento.

Para lograrlo es necesario conferir al Inspector general de la Guardia civil todas las facultades que deben ser

inherentes a su cargo, tanto en el orden militar como en el administrativo, tan íntimamente ligado con el mando, por lo que se hace preciso modificar el Decreto de 14 de Septiembre de 1932 (GACETA número 261), al objeto de que la Sección creada en el Ministerio de la Gobernación por el Decreto-ley de 16 de Agosto del año anterior, especialmente afecta al despacho de los asuntos de personal y servicios de la Guardia civil, pase a depender de la Inspección general del Instituto y quede integrada por personal del Cuerpo que por su función profesional garantiza una actuación competente, bien acreditada desde la fundación del mismo.

Por otra parte, la constitución militar del Instituto motiva que las nor-

mas generales que regulan su vida oficial sean recogidas de la legislación del Ejército, cuyos preceptos, por ser ajenos a sus disciplinas profesionales, no son obligatoriamente conocidos por los funcionarios civiles que, según lo estatuido, han de integrar dicha Sección.

Debe ser, pues, la colectividad institucional la que bajo la dirección única del Ministro de la Gobernación y el mando militar del Inspector general, ha de impulsar por sí su organización, su peculiar servicio y su administración.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Inspector general

de la Guardia civil, a más de las atribuciones que le señala el artículo 4.º del Decreto de 16 de Agosto de 1932, sancionado por Ley de 8 de Septiembre del mismo año, tendrá a su cargo la inspección de todos los organismos administrativos de las Unidades y Establecimientos del Instituto y Sección especial del mismo.

Artículo 2.º La Sección especial de la Guardia civil estará integrada toda ella por personal del Instituto, cuyo Jefe será de la categoría de Teniente coronel, con cuatro auxiliares: dos del empleo de Comandante y dos del de Capitán.

Artículo 3.º Hasta tanto se consigne la partida correspondiente en el nuevo presupuesto, los destinos que se señalan en el artículo 2.º serán desempeñados en comisión por personal de la Guardia civil.

Artículo 4.º Los anexos 1 y 2 del Decreto de 14 de Septiembre de 1932 (GACETA núm. 261), que fijaron la distribución, estudio, trámite y despacho de los distintos asuntos que competan a la Inspección general y Sección especial de la Guardia civil, quedan modificados en la forma que se señala en los incisos A) y B) de este Decreto.

Artículo 5.º Se suprimen en la Sección especial de la Guardia civil la Secretaría administrativa y los tres Negociados que creó el Decreto citado en el artículo anterior.

Artículo 6.º El Ministro de la Gobernación queda autorizado para dictar las instrucciones oportunas, a fin de que tenga cumplimiento el presente Decreto, y desde luego, para adaptar al mismo las disposiciones vigentes relacionadas con la Guardia civil.

Dado en Madrid a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA JUNES

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL RICO AVELLO.

Inciso A.—*Inspección general de la Guardia civil.*

A la Secretaría militar:

Recibo de la correspondencia y documentación, cuyo estudio, trámite y despacho corresponda a la Secretaría militar.

Registro general de entrada y salida.

Distribución y cierre de dicha correspondencia y documentación personal de la Inspección general.

Archivo y Biblioteca, informaciones de carácter consultivo y asuntos indeterminados.

Organización del Instituto, planillas y su aumento, modificación o reducción.

Menzura anual fijando las necesida-

des de la Inspección para las del presupuesto.

Boletín Oficial de la Guardia civil (órdenes de inserción de asuntos de la Inspección general).

Servicios de transmisiones y enlaces.

Pasaportes (personal y ganado).

Firma del Inspector general.

A los *Negociados*.—Nombramientos (ingresos, ascensos, destinos, situaciones y comisiones) de Generales, Jefes, Oficiales, Cuerpo de Suboficiales y clases de tropa de la Guardia civil y demás personal que figura en las plantillas para el servicio del Instituto.

Concursos.

Escalafones.

Hojas de servicios y filiaciones.

Licencias y permisos.

Reenganches.

Rescisiones de compromiso.

Retiros.

Separaciones.

Escalafón de la Orden civil de Beneficencia.

Remonta (adjudicaciones de caballos, vicisitudes del ganado y comisiones de compras).

Régimen interior del Instituto y cumplimiento de los servicios peculiares del mismo.

Autorizaciones para habitar en las Casas-cuarteles familiares de tropa.

Tarjetas de identidad.

Revistas.

Licencias y guías de armas.

Cambios de residencia de las cabeceras de línea y Compañía.

Establecimiento, traslado y supresión de puestos.

Concentraciones.

Estadística de servicios prestados.

Estados de fuerza y ganado.

Inventarios.

Porque Móvil (movimiento del personal y vehículos, servicios de locomoción y régimen interior del Establecimiento).

Alcanecs, descubiertos, desfalcos y quebras por lo que respecta a la gestión administrativa.

Expedientes de resarcimiento.

Procedimientos judiciales, gubernativos y administrativos.

Correctivos.

Gracias por servicios prestados.

Recompensas de orden militar por inventos, obras y trabajos profesionales.

Transporte y municionamiento.

Armamento.

Necesidades de utensilio, menaje y material del Parque Móvil.

Presupuesto de gastos de necesidades de las unidades, establecimientos y servicios del Instituto.

Iniciación y tramitación de los expedientes de acuartelamiento hasta la contratación del edificio.

Asociación de Socorros Mutuos.

Colegio de Guardias Jóvenes.

Asuntos relacionados con el mismo y con su Consejo de Instrucción y Administración.

Aprobación de gastos en la Administración del mismo.

Colegio de Huérfanos.

Asuntos relacionados con el mismo y con sus Juntas directiva y general Examen y aprobación de cuentas relacionadas con el Colegio de Huérfanos y remitidas por las Mayorías de las Zonas.

Pensiones de huérfanos.

Subastas de armas recogidas.

Instrucción de las tropas del Instituto, de los Guardias jóvenes, de los huérfanos y de los Suboficiales que aspiren a ser Oficiales.

Academia especial de aquéllos (organización, planes de estudio y práctica, material de enseñanza, etc., etc.)

Exámenes de aptitud para Cabos y Sargentos.

Uniformidad.

Banderas y estandartes.

Documentación y material dactiloscópico.

Ordenanzas de Oficinas (concursos, nombramientos, traslados, correcciones, etc., etc.)

Contabilidad de la Inspección general.

Inciso B).—*Sección de la Guardia civil.*

Confeción del presupuesto de la Guardia civil sobre la base de la Memoria anual de necesidades que redacte la Inspección general.

Reclamación de toda clase de devengos que corresponda al personal de Generales, Jefes, Oficiales, Cuerpo de Suboficiales y clases de tropa del Instituto y demás personal que figura en las plantillas del mismo.

Idem de las asignaciones presupuestarias para la compra de ganado.

Idem de gratificaciones de escritorio.

Idem de dietas y pluses por concentraciones, revistas y demás servicios de carácter indemnizable.

Idem de las bonificaciones y gratificaciones de todas clases.

Idem de la subvención que figure en presupuesto para el Colegio de Guardias Jóvenes.

Reclamación de las asignaciones presupuestarias para el material dactiloscópico.

Idem del material de la Inspección general y Sección Administrativa.

Idem para la Secretaría particular del Inspector general.

Idem para la provisión de pienso y utensilio.

Idem para transporte y municionamiento.

Idem para el pago de acuartelamiento, alquileres y reparaciones de los que fueren propiedad del Estado.

Idem de la calefacción de Oficinas.

Idem para el pago de la equivalencia de pabellón o casa del personal con derecho a ello.

Idem para el pago de los servicios sanitarios, telefónicos, suministro de agua y alumbrado.

Gastos por una sola vez.

Ejercicios cerrados.

Parque Móvil (reclamación de las asignaciones presupuestarias para el entretenimiento, reparación y reposición de los vehículos propiedad del Instituto; alquileres de los que se requisen para prestar servicio del mismo; gasolina, grasa, gomas y demás elementos necesarios a su conservación y limpieza; consumo de agua y electricidad industrial; alumbrado y calefacción; seguro de vehículos; vestuario del personal obrero de talleres y conductores, material médico qui-

rágico de urgencia y cuanto fuere necesario al Establecimiento, incluso maquinaria, autorizándose, desde luego, toda clase de gastos análogos).

Aquileres de los edificios en que está instalado el Parque Móvil propiedad del Colegio de Huérfanos del Instituto y de los locales arrendados como garaje para el alojamiento del material destacado, entretenimiento y reparación de los que fueren propiedad del Estado, y adquisición y construcción de los mismos.

Reclamación de las cantidades presupuestarias para el pago de hospitalidades.

Falta de fondos en las Unidades administrativas para el pago de todos los devengos personales.

Ordenes de pago de las prendas y efectos adquiridos en las Unidades del Instituto que sufraguen los fondos del mismo y que se ajusten a los presupuestos y actas de reconocimiento aprobados por la Inspección general.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—
Manuel Rico Avello.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: En el vigente Estatuto de funcionarios de la Colonia se ha omitido el consignar una explícita excepción en las disposiciones que se consignan en su artículo 13 para la concesión de licencias por enfermo, en aquellos casos de funcionarios enfermos de tripanosomiasis y conforme a las prácticas establecidas hasta el presente.

La naturaleza de dicha enfermedad, exclusivamente colonial, y que por serlo así garantiza el haber sido contraída en actos de servicio, junto con lo costoso de su tratamiento, justifican el que se coloque a dichos enfermos en condiciones de excepción con respecto a los casos generales de enfermedad que en dicho Estatuto se señalan y que fueron recogidos en la Real orden de 17 de Febrero de 1928, dictada especialmente para estos casos.

En consecuencia, esta Presidencia del Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer que los conceptos establecidos en el artículo 13 del vigente Estatuto de funcionarios de la Colonia, de 8 de Diciembre de 1931, se consideren aclarados en cuanto a los enfermos tripanosomiasis, funcionarios del Servicio colonial, se refiere, en el sentido de que tales enfermos percibirán en el transcurso de su licencia sueldo y sobresueldo completos, por tiempo de un año, prorrogable por el máximo de seis meses más, debiendo acreditar mensualmente ha-

llarse sometido a tratamiento adecuado y someterse a reconocimiento facultativo suficiente a juicio de la Asesoría médica de la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
PLACIDO A. BUYLLA

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Maestros Directores de las Escuelas graduadas de los Grupos escolares Magdalena Fuentes (niñas), Jaime Vera (niños), Eduardo Benot (niñas), Ruiz Zorrilla (niños y niñas), Legado Crespo (niñas), Jardines de la Infancia, Joaquín Costa (niños), Pérez Galdós (niños), todas de Madrid; Escuelas graduadas de niños, calle de Cádiz, 50 (Valencia) y Escuela Maternal de Jerez de la Frontera, y vista asimismo la comunicación del Director del Grupo escolar Montesino, de Madrid, en la que comunica que está hecha la instalación y tomadas las disposiciones necesarias para que las clases complementarias, creadas por Orden ministerial de 14 de Marzo último, comiencen a funcionar:

Considerando que las mencionadas clases han venido funcionando en los años anteriores, conforme a lo prevenido en el Decreto de 25 de Septiembre de 1932 y a las disposiciones que autorizaron su creación, y que hecha la instalación en el Grupo Montesino y dispuesto lo necesario para su funcionamiento, es conveniente al servicio de la enseñanza que comiencen las clases complementarias en este Grupo escolar:

Considerando que en el capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para los gastos de las instituciones complementarias de los Grupos de Madrid y provincias, como son las clases de que trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las clases y cursos complementarios establecidos en las citadas Escuelas graduadas, continúen durante el cuarto trimestre del corriente año, en la misma forma en que han venido funcionando con la modificación de

créditos o enseñanzas, que proyectan en sus presupuestos y que se fijan a continuación:

Concursos y clases complementarias.

Créditos autorizados para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1933.

Grupo escolar "Magdalena Fuentes" (niñas), Madrid.

Una Directora y Administradora, 125 pesetas mensuales.

Una Profesora de Labores artísticas, 125 ídem.

Una Profesora de Música, 125 ídem.

Una Celadora, 60 ídem.

Total personal, 435 ídem.

Material para todas las clases, 125 ídem.

Total para personal durante tres meses, 1.305 ídem.

Total para material durante tres meses, 375 ídem.

Total, 1.680 ídem.

Habilitada, doña Casilda del Pueyo, Directora de la Escuela.

Grupo escolar "Jaime Vera" (niños), Madrid.

Un Director Administrador, 125 pesetas mensuales.

Un Profesor de trabajo en madera, 75 ídem.

Un Profesor de Mecanografía, 75 ídem.

Un Profesor de Encuadernación, 75 ídem.

Un Profesor de Cantos escolares y Música, 75 ídem.

Un Profesor de Dibujo Lineal, 75 ídem.

Un Profesor de Dibujo Natural y Modelado, 75 ídem.

Un Profesor de Francés, 75 ídem.

Total personal, 725 ídem.

Material para todas las clases, 125 ídem.

Total para personal durante tres meses, 2.175 ídem.

Total para material durante tres meses, 375 ídem.

Total, 2.550 ídem.

Habilitado, D. Domingo Hidalgo, Director del Grupo.

Escuela graduada de niñas "Benot", de Madrid.

Una Directora y clases de Puericultura, 125 pesetas mensuales.

Una Profesora de Encuadernación, 75 ídem.

Una Profesora de Repujado, 75 ídem.

Una Profesora de Tapicería, 75 ídem.

Una Profesora de Género ~~de~~ punte 75 ídem.

Una Profesora de Repasado y Costura a máquina, 75 ídem.

Una Profesora de Ropa de niño, 75 ídem.

Una Profesora de Corte y confección, 75 ídem.

Una Profesora de Música, 75 ídem.

Total personal, 725 ídem.

Material para todas las clases, 75 ídem.

Total para el personal durante tres meses, 2.175 ídem.

Total para el material durante tres meses, 225 ídem.

Total, 2.400 ídem.

Habilitada doña Dolores García Tapia, Directora del Grupo.

Escuela graduada de niños del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", de Madrid.

Un Director y Habilitado, 125 pesetas mensuales.

Un Maestro de taller de carpintería, 100 ídem.

Un Maestro de taller de modelado, 100 ídem.

Un Maestro de taller de encuadernación, 75 ídem.

Un Maestro de taller de imprenta, 75 ídem.

Un Profesor de Cálculo y Contabilidad, 75 ídem.

Un Profesor de Dibujo lineal, 75 ídem.

Un Profesor de Acción sociol, servicios de cantinas, 35 ídem.

Un Profesor de Acción social: asesor de los antiguos alumnos, etc., 65 ídem.

Total personal, 725 ídem.

Material para todas las clases, 125 ídem.

Total para personal durante tres meses, 2.175 ídem.

Total para material durante tres meses, 375 ídem.

Total, 2.550 ídem.

Habilitado, D. José Xandri Pich, Director del Grupo.

Escuela graduada de niñas del Grupo escolar "Ruiz Zorrilla", de Madrid.

Una Directora, 125 pesetas mensuales.

Una Profesora de Dietética con prácticas de cocina, 90 ídem.

Una Profesora de Puericultura, 90 ídem.

Una Profesora de Ciencias Naturales, 90 ídem.

Una Profesora de Economía doméstica, 90 ídem.

Una Profesora de Corte y confección, 90 ídem.

Una Profesora de Arte Decorativo, 90 ídem.

Una Profesora de Encuadernación, 75 ídem.

Una Profesora de Esmalte y Juguetes, 90 ídem.

Una Profesora de Taquigrafía y Mecanografía, 100 ídem.

Total personal, 930 ídem.

Material para todas las clases, 125 ídem.

Total personal durante tres meses, 2.790 ídem.

Total material durante tres meses, 375 ídem.

Total, 3.165 ídem.

Habilitado, D. José Xandri Pich, Director del Grupo.

Escuela graduada de niñas "Legado Crespo", Madrid.

Una Directora, 125 pesetas mensuales.

Una Profesora de Contabilidad, 90 ídem.

Una Profesora de Mecanografía y Taquigrafía, 90 ídem.

Una Profesora de Cestería, 90 ídem.

Una Profesora de Corte y confección, 90 ídem.

Una Profesora de Géneros de punto, 90 ídem.

Una Profesora de Juguetes y Flores, 90 ídem.

Total para el personal, 665 ídem.

Material para todas las clases, 100 ídem.

Total para el personal durante tres meses, 1.995 ídem.

Total para el material durante tres meses, 300 ídem.

Total, 2.295 ídem.

Habilitada, doña Encarnación Tagüeña, Directora de la Escuela.

Escuela Jardín de la Infancia, Madrid.

Una Directora y Clase de Literatura, 100 pesetas mensuales.

Una Profesora de Economía doméstica, 100 ídem.

Una Profesora de Mecanografía y Taquigrafía, 100 ídem.

Una Profesora de Puericultura, 100 ídem.

Una Profesora de Labores prácticas, 100 ídem.

Una Profesora de Corte y confección, 100 ídem.

Total por personal, 600 ídem.

Material para todas las clases, 131,25 ídem.

Total para personal durante tres meses, 1.800 ídem.

Total para material durante tres meses, 393,75 ídem.

Total, 2.193,75 ídem.

Habilitada doña María Luisa Ramos, Directora de la Escuela.

Grupo escolar Joaquín Costa (niños), de Madrid.

Un Director Administrador, 125 pesetas mensuales.

Un Profesor de Imprenta, 125 ídem.

Un Profesor de Encuadernación, 125 ídem.

Un Profesor de Música, 125 ídem.

Un Profesor de Carpintería, 125 ídem.

Un Profesor de Trabajos manuales, 125 ídem.

Un Profesor de Dibujo, 125 ídem.

Un Conserje, 60 ídem.

Total personal, 935 ídem.

Material para todas las clases, 125 ídem.

Total para personal durante tres meses, 2.805 ídem.

Total para material durante tres meses, 375 ídem.

Total, 3.180 ídem.

Habilitado, D. Wenceslao Frontaura,

Grupo escolar "Pérez Galdós" (niños), Madrid.

Un Director Administrador, 125 pesetas mensuales.

Un Profesor de Encuadernación, 125 ídem.

Un Profesor de Carpintería, 125 ídem.

Un Profesor de Música, 125 ídem.

Un Profesor de Dibujo, 125 ídem.

Un Profesor de Modelado, 125 ídem.

Un Conserje-Ordenanza, 60 ídem.

Total personal, 810 ídem.

Material para todas las clases, 125 ídem.

Total de personal durante tres meses, 2.430 pesetas.

Total de material durante tres meses, 375 ídem.

Total, 2.805 ídem.

Habilitado, D. José Delgado Ijalba, Director del Grupo.

Escuela graduada de niños, calle de Cádiz, 50 (Valencia).

Un Director encargado de la clase de Dibujo, 125 pesetas mensuales.

Un Profesor de Idiomas, 75 ídem.

Un Profesor de Geografía económica, 75 ídem.

Un Profesor de Ciencias, 75 ídem.

Un Profesor de Agricultura, 75 ídem.

Un Profesor de Carpintería, 100 ídem.

Total por personal, 533 ídem.

Material para todas las clases, 100 ídem.

Total para personal durante tres meses, 1.599 pesetas.

Total para material durante tres meses, 300 ídem.

Total, 1,899 ídem.

Habilitado, D. Ricardo Vacina López, Director de la Escuela.

Escuela graduada de párvulos número 1 y Maternal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Una Directora Profesiones industriales, 125 pesetas mensuales.

Una Profesora para enseñanzas artísticas, 225 ídem.

Una Profesora para enseñanzas mercantiles, 337,50 ídem.

Total personal, 687,50 ídem.

Material para todas las clases, 325 ídem.

Total para personal durante tres meses, 2.062,50 pesetas.

Total para material durante tres meses, 975,00 ídem.

Total, 3.037,50 ídem.

Habilitada, doña Luisa Refige Silva, Directora de la Escuela.

Grupo escolar "Montesino", Madrid.

Seis Maestros para las enseñanzas y trabajos que en el proyecto se les asigna, 480 pesetas mensuales.

Un Director, 125 ídem.

Un Profesor de Francés, 120 ídem.

Un Profesor de Dibujo, 120 ídem.

Un Profesor de Carpintería, 80 ídem.

Un Profesor de Encuadernación, 80 ídem.

Un Profesor de Hojalatero, 80 ídem.

Total personal, 1.085 ídem.

Material para todas las clases, 234,50 ídem.

Total para personal durante tres meses, 3.255 ídem.

Total para material durante tres meses, 703,50 ídem.

Total, 3.958,50 ídem.

Habilitado, D. Manuel Alonso Zapata, Director del Grupo.

Librándose a los respectivos Habilitados para cada Escuela, por meses, según se indica, en el concepto a justificar, el importe del personal y material, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Las necesidades del servicio aconsejan aumentar el personal

facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos asignado a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y en su virtud,

Este Ministerio ha acordado que doña María del Carmen Pescador del Hoyo, de la plantilla del Archivo general de Alcalá de Henares, pase en comisión a continuar sus servicios en la mencionada Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID a los efectos de la ley Electoral vigente. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Modificada por Decreto de 25 de Septiembre último la organización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con la creación de la nueva Dirección general de Previsión y Acción Social, será preciso adaptar el Reglamento de los servicios del Departamento aprobado por Orden de 31 de Mayo de 1932, a la estructura que se señala en el mencionado Decreto. Pero en tanto que esta adaptación completa no se apruebe y publique, es necesario fijar la esfera de competencia del Subdirector general de Trabajo, que en virtud de dicho Reglamento se extendía a servicios comprendidos en la actualidad en la Dirección de Previsión y Acción Social. Por lo tanto, y de acuerdo con dicha modificación,

Este Ministerio ha acordado que las atribuciones del Subdirector general de Trabajo fijadas en el Decreto de 3 de Noviembre de 1931 y en el Reglamento general del Departamento, aprobado por Orden de 31 de Mayo de 1931, se circunscriban a los servicios comprendidos en la Dirección general de Trabajo en la organización actual del Ministerio establecida por el Decreto de 25 de Septiembre último y a las que se determinan en el artículo 24 del Reglamento de 23 de Junio de 1932, para la aplicación de la Ley de 13 de Mayo del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

C. PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 3 de Noviembre de 1931, reorganizando los servicios de este Departamento, dispone en su artículo 9.º que a las órdenes del Director general de Trabajo habrá un Subdirector general, nombrado por el Ministro de entre los Jefes de Administración del Cuerpo general técnico-administrativo o de entre los Delegados de Trabajo. De acuerdo con esta disposición y la Orden ministerial de esta fecha, con el fin de que queden debidamente atendidos los servicios y fundado en esta causa legítima,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector general de Trabajo, al Jefe de Administración de tercera clase, D. Juan Relinque y Esparragosa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

C. PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 14 de Mayo de 1932,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Consejero de las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.) el Capitán de Ingenieros, Ingeniero aeronáutico y Piloto de aeroplano, D. Arturo González Gil.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1933.

EMILIO PALOMO

Señor Director general de Aeronáutica civil.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 de los corrientes, a las

once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa, la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes. Madrid, 18 de Octubre de 1933.—El Director general, Luis Poved.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio fecha 21 de Agosto del corriente año (GACETA del 28), por la que se dispone la inversión de los créditos consignados en el capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento por 800.000 pesetas, para la adquisición, mediante concursos públicos, de material y mobiliaje escolar con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza,

Esta Dirección general procede al anuncio en la GACETA DE MADRID de las normas y condiciones a que habrán de ajustarse, en cada caso y concurso, cuantos deseen ofrecer el mobiliaje y material señalado en esta convocatoria.

Condiciones generales y comunes a todos los apartados y concursos.

1.º A partir de la fecha de la aparición en la GACETA DE MADRID de este anuncio, y en el término de veinte días naturales y horas de diez a una, en la Sección de Material escolar de este Ministerio, que expedirá recibo detallado, podrá presentarse el modelo de material o mobiliaje cuya adquisición se proponga y a que se haga referencia en la instancia, debidamente reintegrada, que conteniendo todos los detalles de la propuesta, y en sobre sellado y lacrado, habrá sido asimismo presentada el mismo día y durante iguales horas y términos en el Registro general de este Departamento, que de igual modo librará el oportuno recibo, que deberá exhibirse por el interesado al hacer entrega del modelo, según antes se determina.

2.º A estos concursos podrán presentarse, bien las casas españolas constructoras directamente, o bien sus apoderados y representantes legalmente autorizados, acompañándose recibo de la contribución correspondiente al último trimestre, y los comerciantes establecidos en España que justifiquen su condición de contribuyentes también por los oportunos recibos del último trimestre, o los Gerentes o apoderados respectivos legalmente autorizados.

3.º En los sobres que se presenten cerrados y lacrados en el Registro general del Departamento, no figurará emblema, sello, nombre o indicación alguna que hagan presumir, o de lo que pueda deducirse, la casa, entidad o persona que formula la propuesta, limitándose a exponer al encargado de su admisión en el Registro, que es para los concursos de mobiliaje y material escolar y el concurso referenciado a que se refiere y acude.

El funcionario que realice la admisión consignará estos datos en el sobre, adjudiándole un número de orden dentro de cada concurso, y otro general de todos los presentados, y además las marcas correspondientes al Registro, sello de entrada y hora en que fué presentado; todo ello bajo su firma.

El recibo que se expida contendrá dichas marcas y número, sin consignar, como es natural, el nombre del interesado ni ninguna otra referencia.

Los modelos que se presenten se designarán con iguales números y marcas que correspondan a los figurados en el mencionado recibo del Registro.

4.º El Jefe del Registro conservará todos cuantos pliegos se vayan presentando durante el término fijado, relacionándolos en un índice especial, y al día siguiente de expirar el plazo y con su correspondiente índice, hará entrega de ello al Sr. Director general de Primera enseñanza.

5.º La Dirección expresada convocará a la Comisión que en su día se designe, para proceder a la apertura de los pliegos, y con vista de los ofrecimientos respectivos, se proceda a la exposición pública de los modelos, consignándose en cada uno el extracto del ofrecimiento y el nombre de la persona o casa proponente.

6.º Dicha Comisión, con vista de las propuestas formuladas y de los modelos presentados, atendiendo a su constitución, solidez, condiciones, precio y cuanto juzgue favorable, formulará propuesta de adquisición o adjudicación en cada concurso, en la unidad o cuantía numérica y de precio que dentro de las propuestas estime oportuno, o la declaración de dejarlo desierto, si estimase que los modelos presentados no satisficieran las exigencias de la enseñanza a que ha de ser destinado el material y mobiliaje correspondiente.

7.º Una vez emitido el anterior dictamen, por la Dirección general se procederá a la adjudicación del servicio con carácter provisional, que no será elevado a definitivo hasta tanto no se justifique y entregue por los adjudicatarios el resguardo de haber ingresado en el Tesoro y en la Caja general de Depósitos o en sus Delegaciones provinciales, la fianza que en cada caso se señale en él, al otorgarse la adjudicación y concurso provisional.

8.º Los plazos de entrega del material o mobiliaje que se ofrezcan no podrán exceder del límite del 31 de Diciembre de 1933 en su totalidad, pudiendo, desde luego, hacerse en lotes o cantidades escalonadas, que se fijarán en los oportunos ofrecimientos.

9.º El pago de las facturas a los adjudicatarios se efectuará a petición de éstos, instruyéndose el oportuno expediente, en el que habrá de informarse la Asesoría jurídica de este Ministerio, y en la cual se justificará haber cumplido todos los requisitos exigidos en los respectivos concursos de este anuncio; haber hecho entrega del material o mobiliaje adquirido, con la conformidad de su aceptación, o haberlo remitido, según proceda, a los puntos designados, sin que las Compañías ferroviarias hayan establecido

reserva alguna sobre los envíos. En caso de que tales reservas se establezcan, se suspenderá el pago del importe de las correspondientes unidades, hasta tanto que por los respectivos destinatarios se haya acusado recibo de haber llegado en perfecto estado.

10. Las fianzas constituidas quedarán en todo caso a responder del cumplimiento de las respectivas propuestas y de las bases de estos concursos; no pudiendo ser devueltas en tanto no se hayan utilizado todos los requisitos o estuviese pendiente cualquier reclamación; debiendo instruirse el oportuno expediente, en que informará la Asesoría jurídica.

11. Los modelos de material y mobiliaje presentados podrán ser retirados por los concurrentes a quienes no se hubiere hecho la adjudicación, a partir desde el día siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID la Orden de adjudicación o declaración de desierto del respectivo concurso.

Si en el término de un mes no fueren recogidos dichos modelos, la Administración podrá disponer libremente de ellos, sin que pueda establecerse reclamación ni exigirse pago ni indemnización alguna.

12. Todos los gastos de transporte, de envío, etc., que hayan de realizar los interesados, tanto para la presentación como recogida de modelos, les sea o no adjudicado el concurso, serán de la única y exclusiva incumbencia del concurrente, sin que pueda tampoco en ningún caso formular reclamación alguna por este concepto, así como por su deterioro, inutilización o desaparición, si bien procurará esta Dirección adoptar las garantías de seguridad que juzgue adecuadas, pero no siendo responsable de ningún riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan experimentar.

13. Los modelos presentados y que sean objeto de adquisición podrán ser deducidos del total del lote ofrecido; pero en caso de que hubieran de ser remitidos a las fábricas o almacenes para que sirvan de comprobación a las que son base de adjudicación, serán los gastos siempre de cuenta y riesgo del adjudicatario.

14. La recepción del material y mobiliaje adquirido y su aceptación o comprobación con el modelo se hará, en cada caso, por una Comisión o delegación de esta Dirección general que oportunamente designe, y sin cuyo requisito y certificación de conformidad no podrá ser solicitado, además de los otros señalados, el pago correspondiente.

15. Teniendo libertad de proponer la Comisión dictaminadora y la Dirección general de resolver la cuantía numérica del material y mobiliaje a adquirir, de uno o varios ofrecimientos, habrá, necesariamente, de establecerse, con toda claridad, el precio por unidad y por lotes, que fijarán los propios proponentes y por la totalidad del concurso.

CONCURSO A.

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas para párvulos, de forma redonda y plano horizontal, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo

CONCURSO B.

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, plano horizontal, cuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo.

CONCURSO C.

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, de plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo.

CONCURSO D.

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, de plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

CONCURSO E.

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de seis plazas, plano horizontal, semicuadradas, con tres cajones chatos y su correspondiente tablero de dibujo y asientos o sillas, según modelo.

CONCURSO F.

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de seis plazas, de forma rectangular, plano horizontal, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

CONCURSO G.

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de plano horizontal de ocho plazas, de forma rectangular alargada, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

CONCURSO H.

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de plano horizontal de ocho plazas, de forma rectangular alargada, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

Condiciones comunes a los concursos A, B, C, D, E, F, G y H.

1.ª Todos los modelos habrán de ser de madera de pino de Balsain o similar, de primera clase, sin nudos ni color, bien seca, con tres manos de barniz de la mejor marca, que impida la penetración de las manchas de tinta que han de poder quitarse con un paño húmedo, excepto los modelos del concurso A, que habrán de ser pintados en seis colores distintos, que oportunamente serán determinados al adjudicar el concurso.

2.ª Asimismo, excepto en los referidos modelos de párvulos, que habrán de conservar todas las características del modelo expuesto, de todos los demás se darán las alturas siguientes: sillas: 30, 33, 35, 37, 39, 41 y 43 centímetros; mesas: 52, 57, 60, 62, 65, 68, 70 y 73 centímetros.

3.ª Los que acudan a estos concursos habrán de presentar un modelo de mesa y silla referente a cada uno de los que aspire, si bien de aquella me-

didada que estime oportuno dentro de las señaladas; pero en sus respectivos pliegos harán constar, si así procediera, las variantes de precio, con relación a cada modelo y altura determinada.

4.ª Los precios que se fijen habrán de entenderse comprendidos el embalaje respectivo a los envíos que por la Dirección general se determine, los gastos de acarreo y ferrocarril hasta la estación más próxima al destino, dentro de la Península, o los de embarque hasta los puertos de las islas Canarias y Baleares, si bien estos envíos no podrán exceder del 5 por 100 de las unidades adquiridas.

5.ª Los modelos presentados que sean objeto de adjudicación, debidamente sellados y precintados por la Dirección general, serán remitidos a la casa adjudicataria para que puedan ser tenidos en cuenta y sirvan de comprobación con las demás unidades a construir o entregar, debiendo consignarse por la persona o Comisión a quien se encomiende el reconocimiento, la igualdad y exactitud de sus elementos, estructura y construcción en la oportuna certificación y acta que levante de la entrega.

6.ª Verificada la recepción, la Dirección general podrá acordar continuar en depósito, en poder del adjudicatario, para ir efectuando las remesas, conforme aconsejen las necesidades de la enseñanza y se le vaya ordenando oportunamente, siendo todos los gastos de almacenaje, conservación y riesgos bajo la única responsabilidad y cargo del adjudicatario.

7.ª La Dirección general, al hacer las adjudicaciones, determinará, dentro de cada concurso, el número de mesas y asientos de cada uno de las alturas señaladas.

CONCURSO I.

Para la adquisición de material especial para la enseñanza de párvulos o con destino a las Escuelas maternas, por un total de 50.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª Comprenderá este concurso los siguientes lotes:

Tijeras de punta redonda, precio por ciento y por estuches de cuarenta o por docenas de estuches.

Platillos y pinceles, sueltos o colocados en cajas al efecto.

Lapiceros buenas clases, negros, de color y crayolor.

Reglas de 25 centímetros y de uno y medio centímetros de ancho y uno de grueso.

Objetos de madera para ensartar y construir ensartando.

Formas, tamaños y colores variados; botones y objetos análogos.

Tacos de madera, circunferencias de distintos radios, divididas en dos a diez partes iguales; figuras planas, de formas variadas; cubos, cilindros, pesas pequeñas, plastilina, etc. Precios por cientos, por miles, por kilogramos y cientos de kilogramos, y todo ello de buena calidad y bien construido y pintado.

Cartulinas de diversos colores, con codos de dos y tres ángulos para for-

mar figuras. Precios por cientos y por miles.

Útiles para la iniciación de la enseñanza de labores, tejidos y trabajos manuales.

Confección de juguetes y aplicaciones.

Láminas y estampas.

Cuentos infantiles.

Figuras y dibujos recortables y modelos para pintar en color.

2.ª Los precios podrán referirse a unidad y elementos y a un lote total, quedando la Administración en libertad de adquirir, si lo creyera conveniente, los elementos aislados que juzgue adecuado de cada lote y de cada una o varias casas concurrentes.

3.ª Los precios se entenderán, en todo caso, puestos en Madrid, libres de todo gasto, los artículos en los almacenes o en el local que se designe por la Dirección general, levantándose se acta de la entrega, recepción y conformidad de los modelos.

CONCURSO J.

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de pizarras murales.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª Será completamente libre, a voluntad de los concurrentes, presentar los modelos que crean oportuno, en cuanto a dimensiones, material constructivo, medios de suspensión, soporte, color de la superficie, cercos o moldura, etc., etc.

2.ª Los precios podrán referirse a unidades sueltas o en lotes fijados libremente. Si el ofrecimiento se refiere a modelos que no difieren más que en sus dimensiones, bastará la presentación de uno de ellos; pero diferenciando los precios de cada dimensión.

Son de aplicación a este concurso, además, las condiciones especiales segunda y tercera del concurso I.

CONCURSO K.

Para la adquisición de máquinas de escribir, nacionales, nuevas o reconstruidas, por un total de 50.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª A este concurso podrán acudir las casas españolas en las condiciones señaladas como comunes a todos los concursos de este anuncio.

2.ª Los ofrecimientos habrán de señalar, clara y terminantemente, si se refieren a máquinas procedentes de fábrica, directamente, nuevas completamente y con garantía de no tener uso alguno, o reparadas y reconstruidas.

3.ª Si de una misma marca, modelo o tipo se hiciese ofrecimiento de nuevas y reconstruidas, se presentará el modelo de ambas, y si dentro de una misma marca, bien nuevas o reconstruidas, se ofreciesen diversos tipos o modelos, se presentará una de cada tipo.

4.ª Todo modelo habrá de contener el tablero, base o soporte y su correspondiente cubierta.

5.ª Quedan en libertad los concurrentes de presentar sus modelos sobre mesas o muebles especiales para

uso, separando, en todo caso, el precio, independientemente, de la máquina y mueble.

6.ª La adquisición podrá efectuarse, libremente, en el número de unidades, nuevas o reconstruidas, y de una u otra manera, que se juzgue adecuado.

7.ª Antes de la recepción de los modelos adquiridos, la Dirección general podrá ordenar los reconocimientos técnicos que juzgue oportuno.

8.ª En el momento de la entrega y aceptación, se facilitará también por los adjudicatarios, unido a cada máquina, un tarjetón en el que conste la marca, número de fabricación, modelo o tipo y el nombre y domicilio comercial del adjudicatario.

9.ª Si lo estiman conveniente los concurrentes, podrán hacer el ofrecimiento de sus precios incluido un embalaje, cuyo modelo presentarán, capaz de permitir los envíos con la mayor garantía de seguridad y resistir el transporte, pero señalando siempre el precio exclusivo de la máquina, y quedando en libertad la Administración de aceptar o no los embalajes.

Son de aplicación a este concurso las condiciones especiales 2.ª y 3.ª del concurso I.

CONCURSO L.

Para la adquisición, por un total de 10.000 pesetas, de máquinas de escribir, reparadas o reconstruidas. Con la única diferencia de que las propuestas habrán de referirse, forzosa y exclusivamente, a máquinas reparadas o reconstruidas, serán de aplicación a este concurso las condiciones señaladas para el anterior y la 2.ª y 3.ª del concurso I.

CONCURSO M.

Para la adquisición de máquinas de escribir, nuevas, procedentes de la in-

dustria nacional y por un total de pesetas 100.000.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª Serán libres, a voluntad de los concurrentes, la presentación de modelos, tipos, actuaciones y funcionamiento.

2.ª Cada modelo, además de los accesorios usuales, contendrá los elementos necesarios para labores y bordados especiales que las casas crean pertinente, con relación a cada modelo.

Son de aplicación a este concurso las condiciones especiales 7.ª, 8.ª y 9.ª del concurso K y la 2.ª y 3.ª del concurso I.

CONCURSO N.

Para la adquisición de pianos verticales, de seis o siete y un tercio de octavas, reparados y en perfecto uso, por un total de 25.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª Serán libres la determinación y ofrecimiento de las marcas y modelos, señalándose el precio de cada unidad y presentándose el tipo y marca de la que se juzgue más adecuada, reseñándose en las propuestas las restantes.

2.ª Todos los pianos habrán de estar perfectamente reparados y en excelente uso, tanto en su orden mecánico interno como externo.

3.ª Los precios se entenderán siempre puestos sobre la estación de ferrocarril más próxima al destino que, dentro de la península, se fije oportunamente por la Dirección general, comprendiendo el embalaje, el cual será devuelto con toda clase de gastos a cargo del adjudicatario después de su utilización.

4.ª La adquisición podrá referirse a una o varias unidades de las ofrecidas.

5.ª La recepción y adquisición definitiva tendrá lugar después de los reconocimientos técnicos que la Di-

rección general tenga a bien acordar.

6.ª Asimismo, la Dirección general podrá acordar, una vez efectuada la adquisición, que queden las unidades en poder del adjudicatario en concepto de depósito, en tanto se ordena su facturación y envío, siendo mientras tanto los gastos que ello ocasiona y su conservación de la única y exclusiva cuenta y riesgo del adjudicatario.

CONCURSO O.

Para la adquisición, por un total de 15.000 pesetas, de mapas murales geográficos, bien planos o en relieve, y esferas geográficas.

Condiciones especiales a este concurso.

Serán de aplicación a este concurso, las especiales establecidas en el concurso I.

CONCURSO P.

Para la adquisición, por un total de 10.000 pesetas, de aparatos de desinfección o purificadores del aire, para las clases y las Escuelas.

Condiciones especiales a este concurso.

Dentro de las condiciones generales de este concurso quedan libres los concurrentes de presentar cuantos modelos estimen convenientes, tanto en su orden técnico como químico, viniendo obligados a facilitar claramente el nombre de los productos o procedimientos que requiere cada uno de los modelos y sus respectivos precios por unidades, siendo de aplicación las condiciones exigidas como especiales en el concurso I.

Madrid, 13 de Octubre de 1933.—El Director general, R. G. Sicilia.